

Consejería de Industria, Energía y Minas

Agencia Andaluza de la Energía

Taller web ¿Cómo justificar tu proyecto en el programa PREE o PREE5000?

















ÍNDICE

- 1. Tipos de justificaciones
- 2. Información en la Web
- 3. Documentación incentivo < 50.000 €
- 4. Documentación incentivo ≥ 50.000 €
- Plataforma Telemática
- 6. Cumplimiento condiciones para el pago
- 7. Resolución de dudas y preguntas



1. Tipos de justificaciones

1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

PREE y PREE5000: incentivo < 50.000 €

2. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor

PREE y PREE5000: incentivo ≥ 50.000 €

2. Información en la Web (PREE)

Conseiería de Industria.

Energía y Minas

Agencia Andaluza

de la Energía



2. Información en la Web (PREE5000)



3. Documentación Incentivo < 50.000 €

(PREE v PREE5000)

Normativa

- Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto (BOE núm. 212 de 6 de agosto de 2020).
- Resolución de 26 de octubre de 2020. Convocatoria de los incentivos (BOJA núm. 210 de 29 de octubre de 2020) y Extracto de resolución.

Acceda al resto de normativa aplicable a los Incentivos para el Programa de Rehabilitación Energética de Edificios (PREE) <u>aquí.</u>

Solo para ciudadanos y entidades privadas con expedientes de incentivo < 50.000€

Cuenta justificativa

Cuenta Justificativa que debe suscribirla la persona beneficiara según modelo disponible en la plataforma telemática de tramitación del Programa de Rehabilitación Energética de Edificios (PREE). La Cuenta Justificativa contiene las declaraciones necesarias descritas en el resuelve decimo de la resolución de 26 de octubre de 2020, así como una memoria de la actuación justificativa de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, destacando el cumplimiento de las condiciones de publicidad y una memoria económica que incluye la totalidad de gastos e inversiones incurridos en la realización de la actividad subvencionada, así como las desviaciones acaecidas y la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.

Memorias de actuación y memoria económica

Memoria de actuación

- 1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras con indicación de las actividades realizadas y justificación de los resultados obtenidos. Asimismo, incluirá un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto del incentivo. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente que hava intervenido en la redacción del provecto, en la dirección de obra o en la certificación energética del edificio en el que se actúa, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.
- 2. Debe acreditar el cumplimiento de las condiciones de publicidad con fotografías donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

Memoria económica

- 3. Copia de los pedidos y/o contratos relacionados a las actuaciones realizadas y descritos en la cuenta justificativa. Deberá adjuntar todos los documentos que acrediten los compromisos adquiridos para llevar a cabo la ejecución de la actuación solicitada. Así mismo, es necesario aportar el presupuesto y la aprobación del mismo.
- 4. Facturas detalladas, expedidas a nombre de la entidad beneficiaria del incentivo, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de incentivo.
- 5. Justificantes de pago de referidos a la inversión elegible realizada y que respondan al pago de las facturas presentadas y descritas en la cuenta justificativa. Los documentos aportados deben garantizar la trazabilidad de los pagos y permitir una adecuada pista de auditoría.
- Documentación acreditativa del valor de mercado de los gastos subvencionables. Debe aportar tres ofertas de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre Contratos del Sector Público para el contrato menor, fechadas previamente a contraer el compromiso para la adquisición del bien o servicio incentivable. Cuando la adjudicación no haya recaído en la oferta económicamente más ventajosa, debe aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor. En caso de entidades beneficiarias con política de compras auditadas, documentación justificativa sobre
- 7. Certificado de titularidad de cuenta bancaria para el ingreso del incentivo. Documentación justificativa de que la persona o entidad beneficiaria es titular del número o números de cuenta indicados en la solicitud. Para ello deberá aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del beneficiario. Dichas cuentas bancarias deben estar dadas de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, a efectos de que se pueda llevar a cabo la materialización del pago del incentivo concedido, una vez justificado éste en tiempo y forma conforme a los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
 - ** En el siguiente enlace encontrará información de cómo dar de alta la cuenta bancaria en GIRO (requisito obligatorio).
- 8. Certificado de titularidad de cuenta bancaria de emisión de pagos. Documentación justificativa de que la persona o entidad beneficiaria es titular del número o números de cuenta desde los que se han realizado los pagos.



Documentación justificativa de la correcta ejecución de la actuación

Justificación de la actuación:

- 9. Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso preceptivo*, para actuaciones de mejora de envolvente térmica (tipología 1).
 - ** Para obras de reforma de pequeño alcance en viviendas que no requieran de la realización de un proyecto ni una dirección de obra, puede aportar declaración responsable firmada por técnico que suscriba la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de ejecución haciendo mención expresa a la carencia del certificado final de obra en cumplimiento de la normativa vigente de edificación de obra menor e incluyendo necesariamente la fecha de finalización de la obra.
- 10. Debe aportar documentación que acredite que la actuación ejecutada cuenta con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.
 - Para instalaciones térmicas de potencia ≥ 5kW (tipología 2) es preceptivo el Certificado de instalación térmica (alta RITE). Accede a información sobre TECI o PUES. Asimismo, para todos los proyectos es preceptiva la correcta justificación de la normativa urbanística mediante la licencia de obra municipal.
- 11. Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de 1 letra en su calificación energética, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO2/m2 año), y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma (para edificios no comprendidos en el artículo 13.11.b) del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto).
 - **Téngase en cuenta: La información soporte de la caracterización técnica de las actuaciones solicitadas debe estar avalada y ser consecuente con la información técnica introducida en la plataforma telemática de tramitación de los incentivos.
- 12. Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpa la organismo de control o entidad de control habilitada para el campo realementario de instalaciones térmicas reguladas en la Lev 21/1992 (56) opción A)

Requisitos adicionales

Si su proyecto está cofinanciado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, además deberá presentar:

Paquete de declaraciones derivadas del cumplimiento del **Plan Antifraude** para proyectos cofinanciados con fondos MRR:

- 14. Declaración de cesión de datos.
- 15. Declaración compromiso principios transversales.
- 16. Declaración ausencia conflicto intereses.

Así como documentación de la justificación del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH) a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, mediante:

- 17. Declaración del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH) a ninguno de los objetivos medioambientales, conforme a los modelos disponibles en la plataforma de tramitación telemática
- Declaración responsable de la correcta gestión de los residuos generados por el proyecto incentivado.
- Para instalaciones de biomasa, declaración de reducción de emisiones conforme a los modelos disponibles en la plataforma de tramitación telemática

Edificios sin certificado energético

- 12. En el caso de que el edificio sea de los comprendidos en el artículo 13.11.b) del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, memoria justificativa de haber alcanzado, al menos, un veinte por ciento de ahorro de energia primaria no renovable con las actuaciones eiecutadas, obieto de avuda.
 - **Téngase en cuenta: La información soporte de la caracterización técnica de las actuaciones solicitadas debe estar avalada y ser consecuente con la información técnica introducida en la platoforma telemática de tramitación de los incentivos.

Copropietarios

13. Certificados de Hacienda Autonómica, Estatal y de Seguridad Social de los copropietarios: certificados emitidos por Hacienda Autonómica y Estatal, así como de la Seguridad Social justificativos de que los copropietarios/miembros cumplen con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Obligaciones de publicidad para beneficiarios

Recuerde que las entidades beneficiarias deberán dar cumplimiento a las Obligaciones de publicidad para beneficiarios del Programa PREE en Andalucía. Pinche aquí para más información.

Consultas

Soporte de ayuda <u>RESUELVE TUS DUDAS</u>. Seleccionando el tema de consulta: "Rehabilitación energética de Edificios (PREE)".

Agica a todos

4. Documentación Incentivo ≥ 50.000 €

(PREE)

Normativa

- Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto (BOE núm, 212 de 6 de agosto de 2020).
- Resolución de 26 de octubre de 2020. Convocatoria de los incentivos (BOJA núm. 210 de 29 de octubre de 2020) y Extracto de resolución

Acceda al resto de normativa aplicable a los Incentivos para el Programa de Rehabilitación Energética de Edificios (PREE) aquí.

Solo para ciudadanos y entidades privadas con expedientes de incentivo ≥50.000 €

Informe de auditor

El contenido, alcance y metodología del informe de auditoría se ajustará a lo dispuesto en el modelo publicado mediante resolución de desarrollo de la convocatoria, disponible para su cumplimentación en la plataforma telemática.

Para su elaboración el beneficiario facilitará al auditor la siguiente documentación:

- Copia de los pedidos y/o contratos relacionados a las actuaciones realizadas y descritos en la cuenta justificativa. Deberá adjuntar todos los documentos que acrediten
 los compromisos adquiridos para llevar a cabo la ejecución de la actuación solicitada. Así mismo, es necesario aportar el presupuesto y la aprobación del mismo.
- Facturas detalladas, expedidas a nombre de la entidad beneficiaria del incentivo, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de incentivo.
- Justificantes de pago de referidos a la inversión elegible realizada y que respondan al pago de las facturas presentadas y descritas en la cuenta justificativa. Los
 documentos aportados deben garantizar la trazabilidad de los pagos y permitir una adecuada pista de auditoría.

El auditor adjuntará la siguiente documentación a su informe:

- Anexo I: Cuenta Justificativa que debe suscribirla la persona beneficiara según modelo disponible en la plataforma telemática de tramitación del Programa de Rehabilitación Energética de Edificios (PREE).
- 5. Anexo II: Informe OCA. El contenido del informe del organismo de control debe abarcar los extremos incluidos en el modelo orientativo disponible aquí,
- 6. Anexo III: Acreditación precio de mercado. Incorporará copia de tres ofertas de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre Contratos del Sector Público para el contrato menor, fechadas previamente a contrare el compromiso para la adquisición del bieno o servicio incentivable. Cuando la adjudicación no haya recaído en la oferta económicamente más ventajosa, debe aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del consendor. En caso, de entidades beneficiarias con política de comerca quittadas decumentación justificativa sobre proceso de contratació. En todo caso debe lacinicia facta del novaecedo política de comerca del valor de la juversión.
- 7. Certificado de inscripción del auditor en el ROAC.

Gasto de auditoría

Para la correcta acreditación del gasto de auditoría, deberá presentar:

- Contrato entre el auditor y la persona o entidad beneficiaria.

 Para información acerca de los requisitos mínimos del contrato pulse aquí.
- 2. Factura emitida por la persona auditora
- 3. Justificante de pago a la persona auditora

Memorias de actuación y memoria económica

Memoria de actuación

- 8. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras con indicación de las actividades realizadas y justificación de los resultados obtenidos. Asimismo, incluirá un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografias de la situación después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto del incentivo. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente que haya intervenido en la redacción del proyecto, en la dirección de obra o en la certificación energética del edificio en el que se actúa, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.
- 9. Debe acreditar el cumplimiento de las condiciones de publicidad con fotografías donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

Memoria económica

- 10. Certificado de titularidad de cuenta bancaria para el ingreso del incentivo. Documentación justificativa de que la persona o entidad beneficiaria es titular del número o números de cuenta indicados en la solicitud. Para ello deberá aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del beneficiario. Dichas cuentas bancarias deben estar dadas de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, a efectos de que se pueda llevar a cabo la materialización del pago del incentivo concedido, una vez justificado éste en tiempo y forma conforme a los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
 - ** En el siguiente enlace encontrará información de cómo dar de alta la cuenta bancaria en GIRO (requisito obligatorio).
- 11. Certificado de titularidad de cuenta bancaria de emisión de pagos. Documentación justificativa de que la persona o entidad beneficiaria es titular del número o números de cuenta desde los que se han realizado los pagos.

GUAL CON V SIN Informe Auditor

Junta

de Andalucía

IGUAL CON YSIN

JUSTIFICACIÓN

Documentación justificativa de la correcta ejecución de la actuación

Justificación de la actuación:

- 12. Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso preceptivo*, para actuaciones de mejora de envolvente térmica (tipología 1).
 - ** Para obras de reforma de pequeño alcance en viviendas que no requieran de la realización de un proyecto ni una dirección de obra, puede aportar declaración responsable firmada por técnico que suscriba la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de ejecución haciendo mención expresa a la carencia del certificado final de obra en cumplimiento de la normativa vigente de edificación de obra menor e incluyendo necesariamente la fecha de finalización de lo obra.
- 13. Debe aportar documentación que acredite que la actuación ejecutada cuenta con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.
 - Para instalaciones térmicas de potencia ≥ 5kW (tipología 2) es preceptivo el Certificado de instalación térmica (alta RITE). Accede a información sobre TECI o PUES.

 Asimismo, para todos los proyectos es preceptiva la correcta justificación de la normativa urbanística mediante la licencia de obra municipal.
- 14. Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de 1 letra en su calificación energética, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO2/m2 año), y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma (para edificios no comprendidos en el artículo 13.11.b) del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto).
 - **Téragas en cuenta: La información soporte de la caracterización técnica de las actuaciones solicitadas debe estar avalada y ser consecuente con la información técnica introducida en la plataforma telemática de tramitación de los inscretiones.

Requisitos adicionales

Si tu proyecto está cofinanciado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, además deberás presentar:

Paquete de declaraciones derivadas del cumplimiento del Plan Antifraude para proyectos cofinanciados con fondos MRR:

- 17. Declaración de cesión de datos.
- 18. Declaración compromiso principios transversales.
- 19. Declaración ausencia conflicto intereses.

Así como documentación de la justificación del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH) a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europe

- 20. Declaración del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH) a ninguno de los objetivos medioambientales, conforme a los modelos disponibles en la plataforma de tramitación telemática
- Declaración responsable de la correcta gestión de los residuos generados por el proyecto incentivado.
- Para instalaciones de biomasa, declaración de reducción de emisiones conforme a los modelos disponibles en la plataforma de tramitación telemática

Edificios sin certificado energético

- 15. En el caso de que el edificio sea de los comprendidos en el artículo 13.11.b) del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, memoria justificativa de haber alcanzado, al menos, un veinte por ciento de ahorro de energía primaria no renovable con las actuaciones ejecutadas, objeto de ayuda.
- **Téngase en cuenta: La información soporte de la caracterización técnica de las actuaciones solicitadas debe estar avalada y ser consecuente con la información técnica introducida en la plataforma telemática de tramitación de los incentivos.

Copropietarios

16. Certificados de Hacienda Autonómica, Estatal y de Seguridad Social de los copropietarios: certificados emitidos por Hacienda Autonómica y Estatal, así como de la Seguridad Social justificativos de que los copropietarios/miembros cumplen con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Obligaciones de publicidad para beneficiarios

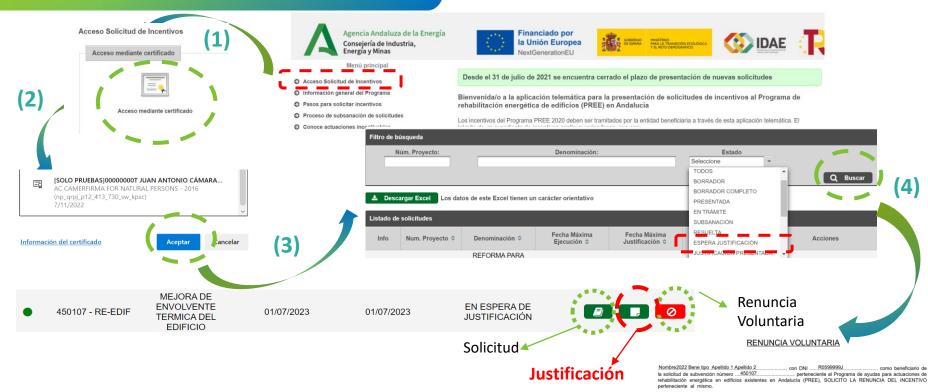
Recuerde que las entidades beneficiarias deberán dar cumplimiento a las Obligaciones de publicidad para beneficiarios del Programa PREE en Andalucía. Pinche aquí para más información.

Consultas

Soporte de ayuda <u>RESUELVE TUS DUDAS</u>. Seleccionando el tema de consulta "Rehabilitación energética de Edificios (PREE)".



5. Plataforma Telemática





Incentivo < 50.000 €

Documentación solicitada: Nombre Archivo Incorporado Modelo Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma ejecutada 6 Modelo × Certificado de titularidad de cuenta bancaria de emision de pagos 1 Modelo × Certificados de Hacienda Autonómica, Estatal y de Seguridad Social de los copropietarios 1 Modelo X Licencias y autorizaciones administrativas 6 Modelo × Memoria de cumplimiento de las condiciones 13 Modelo Cuenta justificativa (1) X **SIN Informe** Pedidos y/o contratos 1 Modelo × **Auditor** Facturas 0 Modelo × (< 50.000 €) **1** Modelo X Justificantes de pago 6 **□** 1 2 → ■ 1-10/14 **Guardar** Volver > 1 Pestaña

- Cuenta Justificativa (diferente CON y SIN Informe Auditor)
- Memoria Cumplimiento Condiciones:
 Actuaciones 1 (solo ventanas), 2.1 y 2.4 (aerotermia)
- Informe Organismo Control (pautas)





Incentivo ≥ 50.000 €



- <u>Cuenta Justificativa (diferente CON y SIN Informe Auditor)</u>
- Memoria Cumplimiento Condiciones: Actuaciones 1 (solo ventanas), 2.1 y 2.4 (aerotermia)
- Informe Organismo Control (pautas)
- Informe Auditor

Forma parte del Informe de Auditor

6. Cumplimiento condiciones para el pago

Condiciones de plazo

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de incentivo será de 18 meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de incentivo.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa relacionada en el Anexo III del Real Decreto 737/2020, será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de la actuación.

Dicha presentación se realizará telemáticamente por la persona o entidad beneficiaria a través de la plataforma habilitada al efecto, en la dirección www.agencianadaluzadelaenergía.es.

Para ejecutar

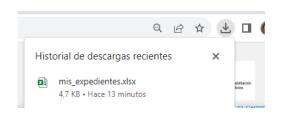
Fecha máxima para ejecutar: 18 meses desde notificación de la resolución.

Para justificar

Fecha máxima para justificar: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

6. Cumplimiento condiciones para el pago

Condiciones de plazo















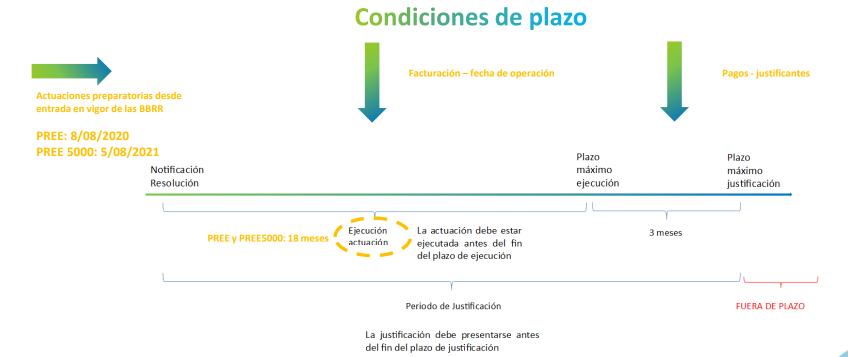
Usuario: [SOLO PRUEBAS] ENTIDAD





Consejería de Industria, Energía y Minas Agencia Andaluza de la Energía

6. Cumplimiento condiciones para el pago





6. Cumplimiento condiciones para el pago

Condiciones Técnicas

Exigencias energéticas del proyecto		
PREE	PREE5000	
Ahorrar un 10% de energía final por cada actuación	Ahorrar un 30% de energía primaria no renovable por proyecto	
Mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, 1 una letra medida en la escala de emisiones de CO₂ /m² año, con respecto a la calificación energética inicial del edificio. Excepciones: - Edificios de calificación de partida A - Edificios sin procedimiento para su calificación energética		

6. Cumplimiento condiciones para el pago

Condiciones Técnicas

Exigencias elegibilidad de las actuaciones

PREE (Anexo IV RD 737/2020)

PREE5000 (Anexo IV RD 691/2021)

Ejemplo para actuación 1:

- Cumplimiento DB HE del CTE/Criterio de flexibilidad (soluciones técnica o económicamente no viables)
- Justificación de transmitancias "estimadas" o "conocidas" (Composición del cerramiento + DITE sin no consta el material)
- Para vidrios y cerramientos, marcado CE o ficha técnica

6. Cumplimiento condiciones para el pago

Condiciones Técnicas

Condiciones fondos MRR

Exigencias DNSH (Do Not Significant Harm)

Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización.

6. Cumplimiento condiciones para el pago



6. Cumplimiento condiciones para el pago

Información sobre Alta de las cuentas bancarias en sistema GIRO

- Nota informativa cuenta GIRO
- https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sites/default/files/Document os/Incentivos/nota informativa cuenta giro.pdf

GESTIÓN DE PAGOS DE INCENTIVOS

Alta de las cuentas bancarias en sistema GIRO

A efectos de que se pueda llevar a cabo la materialización del pago del incentivo concedido, una vez justificado éste en tiempo y forma conforme a los requisitos establecidos en las bases reguladoras, le informamos de que es necesario que las cuentas bancarias estén incluidas en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

6. Cumplimiento condiciones para el pago





Consejería de Industria, Energía y Minas

7. Resolución de dudas y preguntas

Plazos

PREGUNTA1: Ejecución y facturación ¿pueden ser anteriores a la fecha de resolución positiva?

PREGUNTA2: ¿El periodo de ejecución empieza después de presentar la solicitud de incentivos, cierto?

RESPUESTA:

Si, según se establece en el apartado 8 del artículo 13 para el programa PREE y en el apartado 9 del artículo 17 para el programa PREE5000 sobre actuaciones subvencionables, "dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda"; es decir, los conceptos relacionados con la ejecución de la actuación deberán iniciarse con posterioridad a la solicitud de la ayuda.

Únicamente, los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a la fecha de entrada en vigor del Programa; esto es desde el 08/08/0202 para el programa PREE y desde 05/08/2021 para programa PREE5000

7. Resolución de dudas y preguntas

Pagos por terceros

PREGUNTA: Nosotros hicimos una obra y uno de los conceptos que incluimos en la solicitud era un proyectado de un techo. La factura aparece a nuestro nombre, pero en realidad, la pagó el constructor con el dinero que le pagamos; a este constructor le íbamos haciendo provisiones mediante ingresos en cuenta y luego él iba girando facturas por trimestre. Es decir , no tenemos más justificante de ese proyectado que la factura ,pero sin ingreso a este señor, sino al constructor. ¿Cómo justificamos esta parte?

RESPUESTA:

En el caso de que la actuación haya sido pagada por un tercero que no interviene en el expediente, deberá presentar, además del justificante de cargo en cuenta del importe pagado por el tercero, una declaración jurada que contenga la siguiente información:

- La identidad de la persona beneficiaria y su firma.
- La identidad de la persona autorizada al pago y su firma (en este caso el constructor).
- Identificación del documento justificativo con su número y su fecha.
- Identificación del objeto subvencionable finalidad del pago, indicando expresamente que el equipo/inversión realizada ha sido adquirido y es propiedad del beneficiario, ubicándose en el domicilio de emplazamiento señalado en la solicitud, que constituye su vivienda/sede de la empresa, etc... (según sea el caso).

7. Resolución de dudas y preguntas

Costes elegibles

PREGUNTA: Los gastos de ICIO (TASAS que se pagan al ayuntamiento) se pueden considerar "Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación"

RESPUESTA:

No; tanto en el Programa PREE como en el Programa PREE5000 se establecen los conceptos de costes elegibles en el apartado 2 del Anexo IV del RD 737/2020 y del RD 691/2021 respectivamente. En particular se establece que "No se consideran costes elegibles licencias, tasas, impuestos o tributos"; la única excepción a esta afirmación general es para el IVA y el IGIC, que "podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial"

7. Resolución de dudas y preguntas

Costes Elegibles

PREGUNTA: Si no se tuvo en cuenta un gasto en la solicitud, ¿se puede añadir este nuevo importe y la ayuda se modificará en la misma medida?

RESPUESTA:

No; el principio de proporcionalidad se aplica sobre el proyecto ejecutado en relación al proyecto resuelto. En ningún caso se puede mayorar la ayuda.

7. Resolución de dudas y preguntas

Cuenta Justificativa

PREGUNTA1: En la cuenta justificativa, ¿hay que diferenciar cada tipo de actuación? Como se haría, ¿con una cuenta por tipo, o indicándolo en cada línea de gasto?

PREGUNTA2: La cuenta justificativa, cuando se trata de varias actuaciones, (ejemplo, actuación 1, 2.4 y 2.5), ¿es necesario una cuenta justificativa por cada actuación?

RESPUESTA:

No; en general la justificación es por proyecto. Tan sólo es necesario distinguir los costes por actuación en caso de desviaciones.

No obstante, si a la entidad beneficiaria le facilita la rendición de la cuenta justificativa el ordenar la información por actuación, no hay problema.

7. Resolución de dudas y preguntas

Cuenta Justificativa

PREGUNTA: Si solo hay ligeras bajadas del presupuesto sin cambios de concepto ni en las ejecuciones previstas ¿hay que contemplar y rellenar desviaciones?

RESPUESTA:

Si, pues una bajada del importe de la inversión ejecutada supone, en la mayoría de casos, un ajuste del importe de ayuda que le corresponde al proyecto ejecutado.

7. Resolución de dudas y preguntas

Cuenta Justificativa

PREGUNTA: En la pestaña Gastos de la cuenta justificativa, si una partida concreta (por ejemplo Equipos y Materiales) tiene asociados varias facturas ¿Como reflejamos las distintas facturas en la celda "Número de Factura Asociada"?

RESPUESTA:

La plantilla de la pestaña de "Gastos" inicialmente tiene desplegados todos los conceptos elegibles en el programa, uno en cada fila, pero se pueden cambiar y repetir el mismo concepto en dos filas consecutivas, para relacionar cada factura con el mismo concepto.

Concepto de Gasto / Inversión Concedida (Indicar partidas que figuran en resolución como "Presupuesto de la actuación")	Concepto Facturado	Número de Factura Asociada
Equipos y materiales	material de aislamiento	F01
Equipos y materiales	ventanas	F02

7. Resolución de dudas y preguntas

Cotitularidad (matrimonio en gananciales)

PREGUNTA: Nuestro beneficiario está rehabilitando su vivienda y una de las facturas la ha abonado con una cuenta en la que es acreditado con su esposa (está actuando en la vivienda común en régimen de gananciales). El objeto es el subvencionado y los datos de factura son los suyos pero la cuenta en ese caso no es titular, ¿cómo puede solventarlo para que no le reste en la justificación?

RESPUESTA:

La obligación de justificación recae sobre la persona o entidad que conste como beneficiario, según artículo 14 de la Ley General de subvenciones; esto es, la persona que conste en el apartado de beneficiario en la resolución estimatoria del incentivo.

En los casos en los que la cuenta bancaria desde la que se emite el pago de facturas relacionadas con el objeto de la ayuda, sea cotitularidad de la persona beneficiaria y otra persona, bastaría con aportar un certificado de cotitularidad de la cuenta bancaria desde la que se ha emitido el pago. Si la cuenta no es titularidad de la persona beneficiaria véase la segunda consulta sobre "pago por terceros".

7. Resolución de dudas y preguntas

Cotitularidad (matrimonio en gananciales)

PREGUNTA: Yo consto como solicitante y beneficiario del incentivo, pero las facturas están a nombre de mi pareja (estamos casados y la vivienda está a nombre de ambos), ¿debo aún así pedir factura rectificativa para incluir mi DNI?

RESPUESTA:

La obligación de justificación recae sobre la persona o entidad que conste como beneficiario, según artículo 14 de la Ley General de subvenciones; esto es, la persona que conste en el apartado de beneficiario en la resolución estimatoria del incentivo. Por tanto, el destinatario de la factura debe ser la persona o entidad beneficiara.

Para el caso particular de que conste como destinatario de la factura el miembro de la pareja en régimen de gananciales que no es el beneficiario, deberá o bien aportarse factura rectificativa para corregir el destinatario de la misma o bien incorporar declaración responsable por parte del miembro de la pareja que consta como beneficiario del incentivo autorizando que la facturación de la actuación objeto de la ayuda se emita a nombre del otro miembro de la pareja en régimen de gananciales.

7. Resolución de dudas y preguntas

Certificado final de obra

PREGUNTA: La fecha de finalización de obra se está firmando mucho después, ¿debe remitirse a un año o dos después coincidiendo con las facturas o puede llevar fecha actual?

RESPUESTA:

El documento técnico que refleje la fecha de finalización de los trabajos puede formalizarse a fecha actual, pero debe reflejar correctamente la finalización de los trabajos de rehabilitación energética efectuados en el expediente, con independencia de la fecha de emisión del documento.

7. Resolución de dudas y preguntas

Licencia de obra

PREGUNTA1: si no se solicitaron las preceptivas licencias municipales de obra, ¿es posible solicitarla a posteriori?

PREGUNTA2: en el caso de que un expediente no tenga la licencia y ya se hayan efectuado las actuaciones, se puede pedir la licencia posteriormente o cual sería el paso para justificar?

RESPUESTA:

Según se establece en el apartado 12 del artículo 13 para el programa PREE y en el apartado 13 del artículo 17 para el programa PREE5000 sobre actuaciones subvencionables, "Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran."

En particular la licencia urbanística se documenta en el momento de la justificación del expediente, aportando la documentación que las disposiciones municipales establezcan, junto al resto de documentación justificativa dispuesta en cada convocatoria.

7. Resolución de dudas y preguntas

Informe de organismo de control autorizado (OCA)

PREGUNTA: ¿es obligatoria OCA para actuaciones con ayuda concedida inferior a 50.000 €?

RESPUESTA:

Si, aunque exclusivamente para proyectos de opción A. En particular, para el programa PREE5000, podemos leer en el apartado 2.1. del resuelve decimocuarto para la convocatoria en Andalucía, que relaciona la documentación necesaria para justificar expedientes de importe de incentivo inferior a 50.000 €, en su apartado f).3.º, el informe de la OCA aplicado para proyectos de opción A (ver resolución de 3 de julio de 2023 por la que se modifica este apartado)

Esta misma documentación se recoge para el programa PREE, en el apartado 2.1 d) del resuelve décimo para la convocatoria en Andalucía.

7. Resolución de dudas y preguntas

Informe de organismo de control autorizado (OCA)

PREGUNTA: ¿es obligatoria OCA para actuaciones con ayuda concedida igual o superior a 50.000 €?

RESPUESTA:

Si, tanto para proyectos de opción A, como proyectos de opción B. En particular, para el programa PREE5000, podemos leer en el apartado 2.2. del resuelve decimocuarto para <u>la convocatoria en Andalucía</u>, que relaciona la documentación necesaria para justificar <u>expedientes de importe de incentivo igual o superior a 50.000 €</u>, en su apartado f).1.º, el informe de la OCA aplicado <u>para proyectos de opción A y B</u> (ver <u>resolución de 3 de julio de 2023</u> por la que se modifica este apartado)

Esta misma documentación se recoge para el programa PREE, en el apartado 2.2 g) 2) del resuelve décimo para <u>la convocatoria en Andalucía</u>, tanto para proyectos de la opción A como para proyectos de la opción B.

GRACIAS